

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0796/2010

La Paz, 13 de agosto de 2010

### VISTOS

La solicitud realizada por el Sr. Víctor Hugo Montaña Lizarazu con C.I. No 623950 Oruro, en representación de la empresa Estación de Servicio REAL, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social, de una estación de servicio de combustibles líquidos, ubicada en la Av. Juan Pablo II-Tercer Anillo Interno, barrio Polanco de la Ciudad de Santa Cruz.

### CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el **artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos**, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

### CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico DRC 1439/2010, de fecha 09 de agosto de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia de la empresa **ESTACION DE SERVICIO REAL**; y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender la solicitud de transferencia.

Que, el Informe Legal DJ 724/2010, de fecha 13 de agosto de 2010, concluyó que la empresa **ESTACION DE SERVICIO REAL**, cumplió con todos los requisitos establecidos en los Artículos 8, 35 y 66 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, por otro lado, el Informe Técnico EE.SS. 001 DRC - 96/2010; y, el Informe Legal DJ 724/2010, establecieron que la empresa **ESTACION DE SERVICIO REAL** a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

Paola Angélica María Requena Carabozo  
ASESORA LEGAL  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

## CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **ESTACION DE SERVICIO REAL**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa 1184/2009, del 16 de noviembre de 2009, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social solicitada por la empresa **ESTACION DE SERVICIO REAL**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por Víctor Hugo Montaña Lizarazu con Cédula de Identidad No 623950 Oruro.

## CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

## POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la transferencia con cambio de razón social de la **Estación de Servicio REAL**, representada legalmente por el **Sr. Víctor Hugo Montaña Lizarazu**, ubicada en la Av. Juan Pablo II, Tercer Anillo Interno, barrio Polanco de la Ciudad de Santa Cruz de la ciudad de Santa Cruz, en favor de su nueva propietaria, la empresa **"ELISA S.R.L"**, representada legalmente por el **Sr. Víctor Hugo Montaña Lizarazu** con Cédula de Identidad No 623950 Oruro, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

**SEGUNDO.-** Otorgar en favor de la empresa **"ELISA S.R.L"**, la Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos en ubicada en la Av. Juan Pablo II, tercer anillo Interno, barrio Polanco de la Ciudad de Santa Cruz

**TERCERO.-** La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Wladimir Aquilino Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**INFORME**  
DJ 0724/2010

**A: JOSE MIGUEL LAQUIS MUÑOZ**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**DE: PAOLA ANGELA MARIA SEQUEIROS CARDOZO**  
**ASESORA LEGAL**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.**

**FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2010.**

**REF: "TRANSFERENCIA DE ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS "REAL" A "ELISA S.R.L".**

---

De mi consideración:

De la revisión de la carpeta y sus antecedentes de orden legal y en cumplimiento al Art. 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos se puede colegir lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

- En fecha 03 de diciembre de 2009, el señor Víctor Hugo Montañó Lizarazu, presenta mediante memorial, solicitud de transferencia con cambio de Razón social de la denominada **Estación de Servicio Real a Estación de Servicio ELISA SRL.**, la cual se encuentra ubicada en la Av. Juan Pablo II, tercer anillo Interno, barrio Polanco de la Ciudad de Santa Cruz, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

**TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL.**

- a) **Todos los documentos establecidos en el Art 8 del presente reglamento.**
- b) **Copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia.**  
Testimonio 344/2009
- c) **Documentos establecidos para la obtención de una nueva licencia de Operación de acuerdo al Art 35**
- d) **Certificación emitida por la ANH . Decreto D:S 29158.**

Requisitos establecidos en el Art 8.

- a) Memorial de solicitud.
- b) Testimonio de Escritura de propiedad del terreno a nombre de la persona solicitante e inscrita en Derechos Reales. Testimonio No 344/2009 – DRRR No 5859090
- c) Testimonio de la Escritura de Constitución social de la Empresa. Testimonio No 64/2009 de 12 de marzo de 2009.
- d) Testimonio de Poder Especial otorgado a favor del representante. Testimonio No 423/2010. Representante Legal Víctor Hugo Montaña,
- e) Certificado de Inscripción en la Dirección General de Registro de comercio. Nro de operación 07V691123022
- f) Certificado de Inscripción de Registro en la ANH. Certificación de 07-04-2010
- g) Certificado de Proceso con el Estado. Nro SCZ-2009/02642
- h) Certificado de Inscripción en el NIT. 167208022

**LICENCIA DE OPERACIÓN**

Requisitos establecidos en el Art 35.

- a) Pólizas de seguro vigentes ALIANZA
- b) Deposito Bancario. Nro 0007726
- c) Informe de Inspección y calibración. Nro 023243
- d) Certificación de pruebas hidráulicas. No 041574

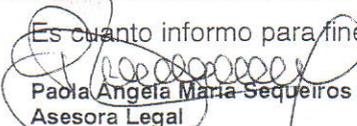
**JUSTIFICACION LEGAL PARA PROCEDER A LA TRANSFERENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO.**

De la Revisión de la documentación presentada e Informe DRC 1439/ 2010 en estricto cumplimiento al Reglamento descrito supra Artículos 8, 35 Y 66 , la Estación de Servicio **REAL** ha cumplido a cabalidad con todo lo establecido en el Reglamento, por lo que es procedente la Transferencia con cambio de Razón social.

**RECOMENDACIÓN.-**

- Por los descrito líneas arriba la suscrita profesional **Recomienda la transferencia con cambio de razón social de Estación de Servicio REAL A ESTACION DE SERVICIO ELISA S.R.L.**
- Queda pendiente el trámite para cambio de representante legal, para lo cual el nuevo dueño de la Estación de Servicio **ELISA S.R.L.** deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Poder de representante legal, registrado en Fundaempresa. B) Nit actualizado.

Es cuanto informo para fines consiguientes

  
Paola Angela María Sequeiros Cardozo  
Asesora Legal  
Agencia Nacional de Hidrocarburos

  
José Miguel Aguís Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

## INFORME DRC 1439 / 2010

- 9 AGO. 2010

**A :** Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**Vía :** Ing. Northon Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS Y**  
**DISTRIBUCION DEL GAS NATURAL a.i.**

**De :** Ing. Francisco Erazo C.  
**TECNICO - DRC**

**REF. :** **TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA**  
**ESTACION DE SERVICIO "REAL" A "ELISA S.R.L."**

**Fecha :** 09 de Agosto del 2010

16/08/10  
Northon Torrez Vargas  
Ing. Northon Torrez Vargas  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y  
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Señor Director:

En relación a la solicitud de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio REAL a Estación de Servicio ELISA SRL., presentada por el señor Víctor Hugo Montaña Lizarazu tengo a bien informar:

### 1. ANTECEDENTES

Mediante memorial del 17 de Diciembre de 2009 el señor Víctor Hugo Montaña Lizarazu presenta a esta Agencia la solicitud de transferencia con cambio de razón social de la denominada Estación de Servicio REAL a Estación de Servicio ELISA SRL., ubicada en la Avenida Juan Pablo II - Tercer Anillo Interno, barrio Polanco de la Ciudad de Santa Cruz.

Luego de la revisión de la documentación requerida para la transferencia con cambio de razón social según artículo 66 del Reglamento vigente, se realizó la devolución de documentos mediante nota ANH - 1465 DRC - 0579/2010 del 2 de Marzo de la presente gestión donde se indica a la estación que presenta observaciones técnicas y legales adjunta a las notas que deberán ser subsanadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

En fecha 8 de Febrero del 2010 la Estación de Servicio ELISA SRL reingresa el trámite de referencia adjuntando lo solicitado.

Con nota DRC - 0932 / 2010 se solicitó a la Regional Santa Cruz la inspección de transferencia a la Estación de Servicio Real.

En fecha 19 de Mayo de 2010 el informe técnico RGSCZ N° 220/2010 de la regional adjunta:

- Planilla de inspección técnica realizada el 12 de Abril de 2010.
- Nota de fecha 23 de Abril de 2010 de la Estación de Servicio Real donde indica que ha dado cumplimiento a las correcciones observadas durante la inspección, haciendo llegar las respectivas fotografías
- Nota del 10 de Mayo de 2010 donde solicita 30 días hábiles para implementar las cámaras de recolección de producto.

Asimismo, el informe RGSCZ N° 220/2010 concluye que la estación de servicio Real *“ya subsana la mayoría de las observaciones tomadas en la inspección, mando una carta de solicitud para tener un plazo de 30 días para subsanar las observaciones que faltan. Se recomienda dar el plazo solicitado debido a que la estación esta trabajando en las observaciones tomadas, por lo tanto recomendamos dar continuidad a la solicitud”*

La estación de servicio REAL mediante nota de fecha 7 de Junio de 2010 presento a esta Agencia fotografías de la implementación de cámaras recolectoras, subsanado así de esta manera la observación realizada durante la inspección técnica del 12 de Abril de la presente gestión.

## **2. ANALISIS TECNICO**

La planilla de inspección técnica describe que la Estación de Servicio cuenta con 1 tanque de almacenamiento doble pared compartido (20 metros cúbicos de gasolina especial y 20 metros cúbicos de Diesel oil) el mismo que esta enterrado en fosa. Dicho tanque de almacenamiento no esta permitido ni contemplado en el Reglamento Técnico vigente, siendo que esta representa un peligro en caso de una fuga en la pared divisoria del tanque compartido ocasionando una contaminación de productos.

La Estación de servicio REAL en fecha 20 de Abril de 2010 hace llegar una nota de referencia Solicitud de plazo para subsanar observaciones de inspección técnica donde en el punto 1 indica que a partir de la fecha dejara de utilizar el compartimiento de Diesel oil. Asimismo indica que la estación de servicio cuenta con un Proyecto de Ampliación y Adecuación aprobado por las autoridades competentes, mismo que será presentado una vez que se me otorgue la Resolución del tramite de transferencia con cambio de razón social.

Efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- Resolución de Autorización D.S. No. 24721 de 23 de Julio de 1.997
- Documentos según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento. (ver punto 4)
- Licencia de Operación emitida con vigencia hasta el 6 de Octubre de 2010 (Licencia de Operación No. EE.SS.- 338/2009)
- El nuevo representante legal Sr. Víctor Hugo Montaña Lizarazu presenta todos los documentos establecidos en Reglamento para la transferencia y Licencia de Operación de la Estación de Servicio “REAL” con cambio de nombre respectivo a Estación de Servicio “ELISA S.R.L.”, de acuerdo al siguiente detalle:
  - ✓ Recibo No. 0007726 por un monto de Bs. 3.480.- equivalente a \$us. 500, realizada en fecha 31 de Marzo de 2010 y verificada por Tesorería.
  - ✓ Certificado de verificación de IBMETRO No. 021671 de fecha 02 de Diciembre de 2009.
  - ✓ Fotocopia legalizada del Certificado de prueba hidráulica de los tanques de almacenaje homologado por IBNORCA con Certificados No. 041574 de fecha 16 de Abril de 2009 para el tanque de diesel oil de 30.000 litros y No. 041575 de fecha 16 de Abril de 2009 para el tanque enterrado con dos compartimentos de 20.000 litros cada uno.
- Certificado de la no existencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de la imposición de multas pendientes de pago.

Asimismo, se informa que la Estación de Servicio “ELISA S.R.L.” ubicada en ubicada en la Avenida Juan Pablo II – Tercer Anillo Interno, barrio Polanco de la Ciudad de Santa Cruz, tiene una superficie **2.346,50** metros cuadrados de acuerdo a registro de Derechos Reales.

### 3. CONCLUSION

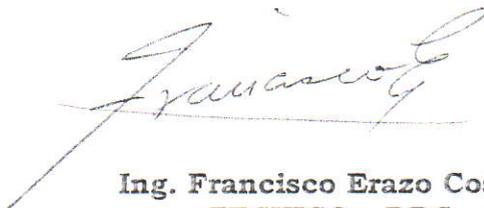
- La estación de servicio REAL actualmente cuenta con Licencia de Operación N° 338 / 2009 con vigencia hasta el 8 de Octubre de 2010.
- La estación de servicio REAL presenta todos los documentos requeridos para la transferencia con cambio de razón social establecidos en el artículo 66 del Reglamento para la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.
- Según la inspección técnica del 12 de Abril de 2010 realizada por la Regional Santa Cruz. la Estación de Servicio presenta un tanque de almacenamiento que cuenta con 2 compartimentos en la cual

almacenaba Diesel y Gasolina Especial, lo cual no esta contemplado en reglamento vigente.

- Mediante la nota del 20 de Abril de 2010 presentada por la Estación de servicio REAL, esta informa que el tanque de almacenamiento será utilizado únicamente para el almacenamiento de Gasolina especial (20 metros cúbicos) mismo que cuenta con el respectivo Certificado de prueba hidráulica N° 41575 homologado por IBNORCA el 16/04/2009.
- Mediante la nota antes citada, la Estación de Servicio informa que tiene previsto adecuar o modificar la actual Estación de Servicio REAL después que se le otorgue la resolución de transferencia con cambio de razón social a favor del nuevo propietario

#### 4. RECOMENDACIÓN

Considerando los antecedentes expuestos y dados que la estación cumple con los requisitos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento antes citado, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que se emita la Resolución Administrativa de Transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio **REAL** a Estación de Servicio **ELISA S.R.L.** a nombre del Señor **Víctor Hugo Montaña Lizarazu,**



Ing. Francisco Erazo Cossio  
TECNICO - DRC